

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán
Dirección General**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESCHI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Mtro. CARLOS MANUEL LÓPEZ ÁLVARADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLPOS” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL TESCHI”:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo local, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el 11 de enero de 2001, y con Registro de la Identificación fiscal NO: TES010111346.

I.2.- Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 4 fracción V del referido Decreto de creación, tiene entre las finalidades que constituyen su objeto, realizar Programas de Vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyen a la consolidación del desarrollo tecnológico y social de nuestro país.

I.3.- Que conforme al artículo 5 fracción XI de su propio Decreto, para cumplir con su objeto tiene entre otras atribuciones regular el desarrollo de sus funciones sustantivas: docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social.

I.4.- Que la personalidad jurídica y facultades legales del Mtro. Carlos Manuel López Alvarado para suscribir el presente convenio en su carácter de Director General y Representante Legal de “EL TESCHI”, se encuentran previstas en el Artículo 17, fracción I de su propio Decreto de creación, así como en el nombramiento expedido el 30 de enero del 2024, otorgado por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México; y

I.5.- Que para los efectos del presente convenio tiene como domicilio legal el edificio ubicado en Calle Primavera s/n, Col. Santa María Nativitas, C. P. 56330 Chimalhuacán, Estado de México.

II. DE “EL COLPOS”:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

II.2 Que esta agrupado en el sector coordinador por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Agricultura) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas, ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.

II.3 Que el Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez, en su Carácter de Director General del Colegio de Postgraduados, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 fracción I, y 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de conformidad con el Testimonio Notarial número 57,160 de fecha 19 de agosto del 2021, pasando ante la fe del Notario Público No. 72, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, del Estado de México, con residencia en Texcoco, manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, canceladas, ni limitadas en forma alguna.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CP0590222VE9.

II.5 Que para los efectos legales del presente instrumento, declara como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en el km. 36.5 Carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. C.P. 56264.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; y

III.2 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para que de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio General, es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre “**LAS PARTES**”, para el desarrollo conjunto de programas de SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES de las carreras que ofrece “EL TESCHI” conforme a sus programas académicos y que fueren del interés particular de “EL COLPOS”.

SEGUNDA.- ALCANCES

Para cumplimiento de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, “**LAS PARTES**” celebrarán un Convenio Específico en materia de SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES, mismo que formará parte integral del presente instrumento jurídico, en el que se describirán con precisión las actividades a desarrollar de conformidad con la naturaleza propia de las actividades en cada rubro.

A

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

TERCERA.- LINEAMIENTOS

Para el cumplimiento del objeto expresado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” acuerdan los lineamientos siguientes:

1). “EL COLPOS”, solicitará a la “EL TESCHI”, los estudiantes que requiera para que realicen SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES al menos con 15 días hábiles de anticipación, para que el proceso de selección de los estudiantes en el lugar que se acuerde para este fin.

Para lo cual, la “EL TESCHI” deberá coordinar y dar a conocer a los estudiantes los requerimientos y perfil profesional solicitado por “EL COLPOS” para su elección.

2). La “EL TESCHI” a petición de “EL COLPOS”, atenderá las solicitudes de ésta en cuanto a SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES, haciendo la propuesta de los estudiantes con el perfil profesional requerido.

3). En el caso de los estudiantes aceptados, la “EL TESCHI”, entregará a “EL COLPOS” una carta de presentación del alumnado.

4). Mediante carta compromiso, los estudiantes reconocen expresamente y aceptan que no los une ningún vínculo o relación de trabajo con “EL COLPOS”, y que por lo tanto se comprometen y obligan a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de ésta, para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que los une es la ejecución del SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES en base a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

5). Los estudiantes seleccionados deberán acompañar el original de las cartas que se mencionan en los numerales 3). y 4). de este procedimiento, pudiendo “EL COLPOS” negarse a otorgar la autorización para que la o el interesado realice su servicio social o prácticas profesionales, ante la falta de presentación de estos documentos, en el que adicionalmente se contenga la firma de respaldo de la persona oficialmente facultada para ello por “EL TESCHI”.

6). Los estudiantes de la “EL TESCHI” que realizan su SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES en las instalaciones y/o en campus de “EL COLPOS”, se obligan expresamente a acatar el reglamento interior de trabajo de las mismas, así como las normas que se tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

7). Los estudiantes de SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES, únicamente podrán concurrir dentro del horario laboral y en días hábiles, en la inteligencia de que el alumnado no podrá entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización expresa del personal de “EL COLPOS” que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES.

8). Podrán dejar de asistir a sus actividades los estudiantes, previo aviso de “EL COLPOS” a la “EL TESCHI”; asimismo, cuando se registre falta sin justificación, serán amonestados por escrito y remitidos de inmediato a la “EL TESCHI”. Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, “EL COLPOS” o la “EL TESCHI” podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar su SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES.

9). Cuando la o el alumno no tenga rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar el programa que le fuere asignado, no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de “EL COLPOS”, éste informara de forma inmediata al “EL TESCHI”, para efecto de que la baja definitiva de la prestación de SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES, relevándola de cualquier responsabilidad; siempre y cuando de aviso “EL COLPOS” con 15 días hábiles.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

- 10). “EL TESCHI” reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido, así como a los estudiantes, introducir visitantes a las instalaciones de “EL COLPOS”, salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades; y
- 11). Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio General.

CUARTA.- DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES

Respecto a la prestación del servicio social, en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4 y 14 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, los estudiantes cubrirán 480 horas en un periodo no menor a seis meses y no mayor a 2 años, cumpliendo 4 horas diarias, por lo que, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

En cuanto a las residencias profesionales, estás se desarrollarán dependiendo de la carrera, acorde al plan de estudios y Reglamento de “EL TESCHI” debiendo los estudiantes cubrirlas en un periodo mínimo de 500 horas, en un mínimo de cuatro meses y hasta un máximo de seis meses, con un horario no mayor de 5 horas diarias, siendo esta condicionante un requerimiento negociable. Igualmente, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo, tal cual lo indica la Cláusula Tercera en su numeral 4 de este convenio.

QUINTA.- SEGURO MÉDICO FACULTATIVO

“EL TESCHI”, deberá remitir el comprobante correspondiente donde conste que los estudiantes interesados en llevar a cabo el desarrollo de sus actividades de Servicio Social y/o Residencia Profesionales dentro de las instalaciones de “EL COLPOS” cuenta con el seguro médico facultativo correspondiente, para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el periodo de realización de sus actividades, seguro que deberá ser tramitado por “EL TESCHI”.

SEXTA.- ÁREAS RESPONSABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente Convenio, serán:

Por “EL TESCHI”:

Nombre y cargo del contacto: Lic. Jorge García Nájera. Subdirector de Vinculación.
 Dirección: Calle Primavera s/n, Col. Santa María Nativitas, C. P. 56330 Chimalhuacán, Estado de México.
 Teléfono (s): (55) 50-44-70-20, 50-44-41-31, 58-53-72-93, 58-52-74-26 ext. 400 y 401
 Correo: subvinculacion@teschi.edu.mx

Por “EL COLPOS”:

Nombre y cargo del contacto: Dr. Alejandro Alarcón, Secretario Académico.
 Dirección: Km 36.5 carretera federal México – Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México, C.P.56264
 Teléfono (s): 5804 5900 ext. 1024 - 1025
 Correo: alexla@colpos.mx y sACP@colpos.mx

Av
DIRECCIÓN JURÍDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULEA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Convienen **"LAS PARTES"** en regular en el Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio General, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Para tal motivo se suscribirá el convenio correspondiente de conformidad con la normatividad de las instituciones y las leyes que le sean aplicables al caso en particular.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que la información relacionada con los prestadores de SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

La parte receptora estará exenta de guardar confidencialidad acerca de la información intercambiada, cuando:

- Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencialidad, según se evidencie por documentación en su posesión;
- Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;
- Es o llega a ser dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora;
- Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio.
- En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que esté a su resguardo, ésta deberá dar aviso inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando que cause el menos daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **"LAS PARTES"** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica; motivo por el cual, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Presentación de servicios o de trabajo o de índole mercantil.

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y los que se deriven de este, y que no se resuelva de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a las leyes locales vigentes y Tribunales Federales

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se deberá valorar si se reanudarán las actividades para el cumplimiento de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE DATOS

“LAS PARTES” reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales de los alumnos y/o prestadores de servicios social y/o prácticas profesionales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados, como Responsables directos o como Encargados, por lo que en virtud de este acto consienten la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio académico. Las partes están de acuerdo en que esta cláusula constituye el Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio General estará vigente a partir de su fecha por 5 años, y podrá ser rescindido por cualquiera de “LAS PARTES” cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación; en cualquier caso, previamente a la terminación del presente Convenio General, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Chimalhuacán, Estado de México a los 14 días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

--	--

EL PRESENTE CONVENIO, ES REVISADO EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.